



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHAN DOS INICIATIVAS QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, realizada el día 14 de marzo de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa que reforma y adiciona iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 37 de la Ley General de Educación; y reforma los artículos 8, 9, 13 fracción II, III, V, VI, 14 fracción IV, 37, párrafos primero y segundo, 43, 44 párrafo segundo, 48, 51, 53, 54, párrafo primero, 55, fracción tercera, 65, fracción I, 66, fracción I, 75, fracciones IV y



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

V, y 77, fracción III, de la Ley General de Educación, a cargo de la Diputada María Rebeca Terán Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del 14 de marzo de 2013.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

2. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, realizada el día 21 de marzo de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la Diputada María Beatriz Zavala Peniche, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y determinó que se turnara a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y dictamen.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

II. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

1. La Diputada María Rebeca Terán Guevara establece algunas consideraciones, como son la premura que implica tal cambio en función de que el plazo legal prescribió, la necesidad de superar el rezago para enfrentar la crisis educativa, así como sus implicaciones en términos de paz social.

Asimismo, señala las estimaciones en materia de aumento en rezago educativo, el cual se calcula en 630 mil personas anualmente, que se suman a los 31 millones 900 mil personas en esta situación (cifras de INEGI), mientras que en el contexto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, México se encuentra dentro de los países que tuvieron entre el año 2009 y 2010, el mayor número de jóvenes de entre 15 y 29 años que no estudian ni trabajan.

Se enfatiza en esta iniciativa en el objetivo principal de la educación media superior, definida como "que los jóvenes tengan la oportunidad de adquirir destrezas, aptitudes, conocimientos, además de la capacidad para seguir aprendiendo a lo largo de la vida, y ser ciudadanos activos, participativos y productivos".

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 37 de la Ley General de Educación; y se modifican los artículos 8, 9, 13 fracción II, III, V, y VI, 14 fracción IV, 37, párrafos primero y segundo, 43, 44 párrafo segundo, 48, 51, 53, 54, párrafo primero, 55, fracción tercera, 65 fracción I, 66, fracción I, 75, fracciones IV y V, y 77, fracción III, de la Ley General de Educación

Artículo 8o. El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

secundaria, **la media superior**, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

De I. a la III.

Artículo 9o. Además de impartir la educación preescolar, la primaria, **la secundaria y la media superior**, el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, y superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Artículo 13. ...

I. ...

II. Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, **la media superior**, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III. Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, **la media superior**, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respeto al calendario fijado por la Secretaría;

IV. ...

V. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, **la media superior**, la normal y demás para la formación de



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

VI. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la **media superior**, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

De la VII. a la XIV.

Artículo 14. ...

I. ...

II. ...

IV. Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, **media superior**, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares;

De la V. a la IX.

Artículo 37. ...

...

La educación media-superior tiene como propósito desarrollar los conocimientos, aptitudes, actitudes y destrezas, que se requieren en las personas para que logren incorporarse a las diferentes esferas sociales y productivas, con habilidades comunicativas, de innovación, creatividad, solución de problemas, y utilización de nuevas tecnologías, a partir de la construcción de una conciencia social fundada en valores universales, que les permita de manera participativa y competitiva, lograr trascender en la sociedad, trabajando para su transformación.

...



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Artículo 44. ...

...

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación preescolar, primaria, **secundaria y media superior.**

...

Artículo 48. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, **la media superior**, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta ley.

...

...

...

...

Artículo 51. La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, **la media superior**, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos.

...

Artículo 53. El calendario que la Secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria, de secundaria, **de media superior**, de normal y



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

...

Artículo 54. ...

Por lo que concierne a la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la **media superior**, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, tratándose de estudios distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

...

...

Artículo 55. ...

I...

II...

III. Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la preescolar, la primaria, la secundaria, la **media superior**, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Artículo 65. ...

I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

...



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

De la II. a la VII.

Artículo 66. ...

I. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria, **la secundaria y la media superior;**

De la II a la IV. ...

Artículo 75. ...

De I. a III. ...

V. Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, la primaria, **la secundaria y la media superior;**

De VI. a I XVI....

Artículo 77. ...

I. ...

III. Impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, **la media superior**, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente.

...

2. La Diputada María Beatriz Zavala Peniche, cita en su exposición de motivos el requerimiento derivado de la reforma constitucional, ya cita arriba, así como la influencia de la educación media superior en el desarrollo de la sociedad y el proceso que ha experimentado este nivel educativo a partir de 2007. Hace un énfasis especial en la calidad de este nivel educativo y sustenta su propuesta de institucionalizar el



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Sistema Nacional de Bachillerato, basada en el diagnóstico de su falta de articulación.

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Que reforman los artículos 3o., el primer y segundo párrafos del artículo 4o., el artículo 9o., la fracción IV del artículo 33, la fracción I del artículo 65, la fracción I del 66 y la fracción XVII del artículo 75. Se adicionan una fracción V al artículo 11, las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII al artículo 12, una fracción IX, recorriéndose la actual IX para quedar como X del artículo 13, una fracción XIII, recorriéndose la actual XIII para quedar como XIV del artículo 14, y un artículo 38 Bis; todos de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 3o. El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la **media superior**. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente ley.

Artículo 4o. Todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la **media superior**.

Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad cursen la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la **media superior**.

Artículo 9o. Además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, y la **media superior** el Estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación e impulsará su divulgación, además de alentar el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Artículo 11. La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponden a las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia ley establece.

Para efectos de la presente ley, se entenderá por

I. a IV. ...

V. El Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, es una instancia de representación de los diversos subsistemas que en el ámbito nacional brindan educación media superior, y tiene por objetivo impulsar la calidad de la educación media superior, a partir de un marco curricular tendiente al desarrollo de capacidades humanas fundamentales.

Tendrá las funciones siguientes:

- a. **Proponer los lineamientos generales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Bachillerato;**
- b. **Establecer los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y, en general, las reglas para el ingreso, permanencia y egreso del Sistema Nacional de Bachillerato, y**
- c. **Las demás que resulten necesarias para una eficiente operación del Sistema Nacional de Bachillerato.**

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XII. ...

XIII. Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte;



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

XIV. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables;

XV. Fijar los lineamientos generales para el funcionamiento de un Sistema Nacional de Bachillerato que tenga como principios básicos el reconocimiento de las modalidades y subsistemas del bachillerato; la pertinencia y relevancia de planes y programas de estudio, y el tránsito de estudiantes entre subsistemas y escuelas;

XVI. Fijar los lineamientos a que deberá ajustarse la integración y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato;

XVII. La secretaría deberá atender las propuestas que el Comité emita en el ejercicio de sus funciones; y

XVIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Participar en la integración y operación del Sistema Nacional de Bachillerato, con pleno respeto a la autonomía universitaria y la diversidad educativa;

X. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 14. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XII. ...



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

XIII. Propiciar que su oferta educativa, la de sus organismos públicos descentralizados y la de particulares se incorpore al Sistema Nacional de Bachillerato de acuerdo con los lineamientos que la secretaría expida; y

XIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

...

Artículo 33. Para cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a III. ...

IV. Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y la **media superior**, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;

V. a XV. ...

...

Artículo 38 Bis. El Sistema Nacional de Bachillerato tiene como propósito impulsar la calidad de la educación media superior a partir de un marco curricular común tendiente al desarrollo de capacidades humanas fundamentales, en el marco de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Sistema reconocerá la oferta de opciones educativas de acuerdo a las necesidades de una población diversa y determinará los procesos de evaluación de las escuelas para su ingreso y permanencia en el propio Sistema. Para cumplir con sus propósitos, el Sistema Nacional de Bachillerato contará con un comité directivo.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela

I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la **media superior**.

...

II. a VII. ...

Artículo 66. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la **media superior**;

II. a V. ...

Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos

I. a XV. ...

XVI. Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas, niños, adolescentes y **jóvenes** que presenten problemas de aprendizaje, condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos; presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos.

...

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Esta Comisión comparte de manera general los argumentos expuestos por los Diputados que presentan las iniciativas en comento, de manera especial en lo relativo al impacto de la educación media superior en el desarrollo de los ciudadanos y en el impacto de su propuesta.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Sin embargo, como una consideración general, se debe señalar que, con fecha 17 de abril de 2013, esta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dictaminó en positivo la minuta enviada por el Senado de la República, en la que reforma los artículos 3º, 4º, 9º, 37, 65 y 66, y adiciona el 12 y 13 de la Ley General de Educación, la cual tuvo como propósito adecuar la Ley General de Educación a la reforma del artículo 3º constitucional, que establece el carácter obligatorio de la educación media superior.

La minuta en comento se aprobó en la Cámara de Diputados el pasado 30 de abril, fecha en la que se envió al ejecutivo para su publicación, misma que apareció en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de junio.

Por lo anterior, sin demérito de que en lo particular las iniciativas se retomen contextualizándolas en el marco regulatorio vigente, esta Comisión considera que en términos generales las mismas duplican la modificación publicada el 10 de junio pasado. Sin embargo, atendiendo a la diversidad de las propuestas, que consideran un articulado más amplio que el publicado, se sugiere considerarlas para una futura iniciativa, una vez que se vean los resultados de la publicación vigente.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción G de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que los presentes Proyectos de Decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación sean desechados y archivados como total y definitivamente concluidos, para efecto de que no vuelvan a ser presentados en las sesiones del año legislativo en curso.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan dos Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Por lo anterior, y una vez analizadas la Iniciativas materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desechan las iniciativas enunciadas en el apartado de Antecedentes en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívense los presentes asuntos, como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de julio de 2013

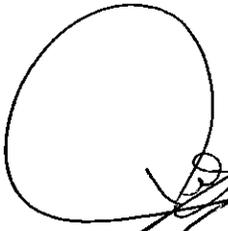
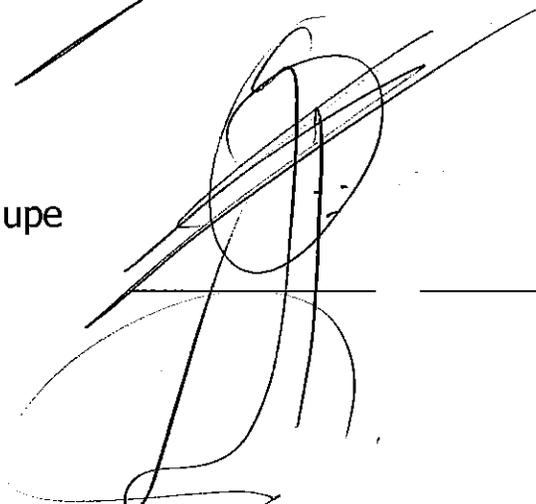
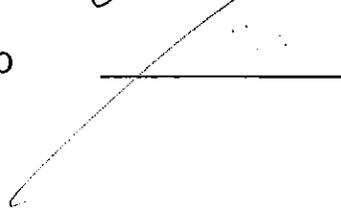


Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan tres Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Fed. Jorge Federico de la Vega Membrillo PRESIDENTE		_____	_____
Dip. Fed. María Guadalupe Mondragón González SECRETARIA		_____	_____
Dip. Fed. Ernesto Alfonso Robledo Leal SECRETARIO		_____	_____



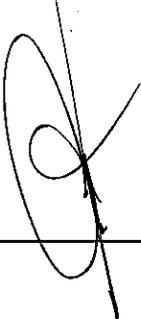
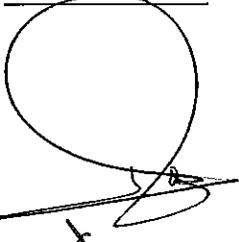


Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan tres Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Fed. José Enrique Doger Guerrero SECRETARIO	_____	_____	_____
Dip. Fed. Roy Argel Gómez Olguín SECRETARIO	_____	_____	_____
Dip. Fed. Miguel Ángel Aguayo López SECRETARIO		_____	_____
Dip. Fed. Dulce María Muñiz Martínez SECRETARIA		_____	



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan tres Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
--------	---------	-----------	------------

Dip. Fed. Adriana Fuentes Téllez SECRETARIA		_____	_____
---	--	-------	-------

Dip. Fed. Dora María Guadalupe Talamante Lemas SECRETARIA		_____	_____
--	--	-------	-------

Dip. Fed. Héctor Hugo Roblero Gordillo SECRETARIO		_____	_____
---	--	-------	-------

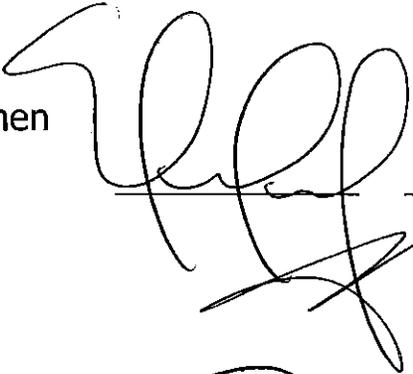
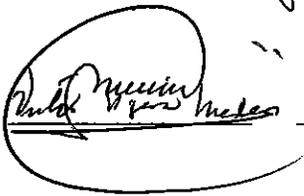
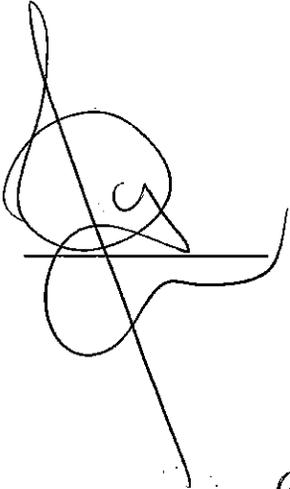
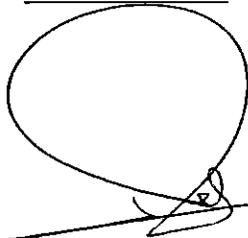


Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan tres Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Fed. Nelly del Carmen Vargas Pérez SECRETARIA		_____	_____
Dip. Fed. Víctor Reymundo Nájera Medina SECRETARIO		_____	_____
Dip. Fed. Judit Magdalena Guerrero López SECRETARIA		_____	_____
Dip. Fed. Juan Manuel Gastélum Buenrostro INTEGRANTE		_____	

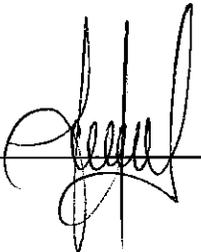
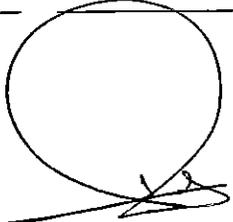


Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen: LXII/2oR/1/25

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan tres Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Fed. Alejandra López Noriega INTEGRANTE	_____	_____	_____
Dip. Fed. Glafiro Salinas Mendiola INTEGRANTE	_____	_____	_____
Dip. Fed. Leticia López Landero INTEGRANTE		_____	_____
Dip. Fed. Blanca Estela Gómez Carmona INTEGRANTE		_____	



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan tres Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Fed. Julio César Flemate Ramírez INTEGRANTE		_____	_____
Dip. Fed. Gaudencio Hernández Burgos INTEGRANTE		_____	_____
Dip. Fed. María de Jesús Huerta Rea INTEGRANTE	_____	_____	_____
Dip. Fed. Arnoldo Ochoa González INTEGRANTE		_____	_____
Dip. Fed. Jorge Herrera Delgado INTEGRANTE		_____	

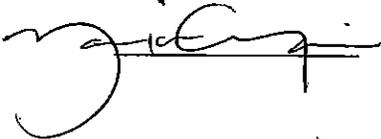
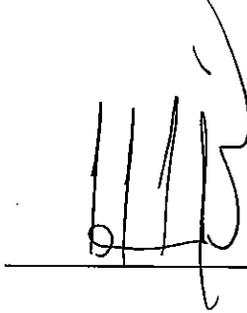
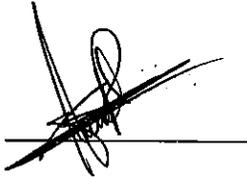


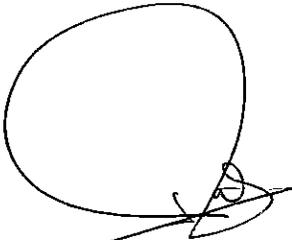
Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan tres Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Fed. Harvey Gutiérrez Álvarez INTEGRANTE	_____	_____	_____
Dip. Fed. Mónica García de la Fuente INTEGRANTE		_____	_____
Dip. Fed. Alberto Díaz Trujillo INTEGRANTE		_____	_____
Dip. Fed. Roxana Luna Porquillo INTEGRANTE		_____	_____



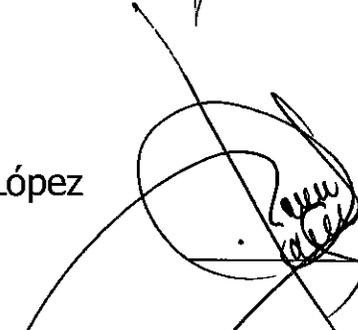
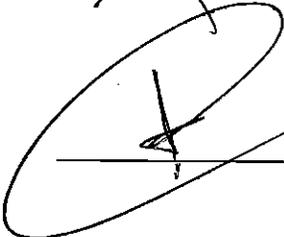


Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen: LXII/2oR/1/25

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con Punto de Acuerdo por el que se desechan tres Iniciativas que reforman diversos artículos de la Ley General de Educación en Materia de Educación Media

Nombre	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Fed. Guadalupe Socorro Flores Salazar INTEGRANTE		_____	_____
Dip. Fed. Roberto López González INTEGRANTE		_____	_____
Dip. Fed. Fernando Cuellar Reyes INTEGRANTE		_____	_____

